



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 13 de marzo de 2006	No.51
--------	------------------------------------	-------

## SUMARIO

	Pág.	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		
Estatutos Asociación de Programas Integrales de Educación Comunitaria Astrid Delleman (ASOPIEC AD).....	1570	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA, Y CREDITO PUBLICO</b>		
Resolución No. 27-2006.....	1572	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1573	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>		
Acuerdo Ministerial No. 067-2006.....	1588	
Acuerdo Ministerial No. 068-2006.....	1589	
<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>		
Licitación Restringida EPN-003-2006.....	1591	
Licitación Restringida EPN-004-2006.....	1591	
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>		
Convocatoria a Subasta.....	1592	
Licitación por Registro GAP-02-008-06-BCN.....	1592	
<b>FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES</b>		
Licitación Restringida No. FNI-GA-02-03-2006.....	1592	
Aviso de Adjudicación Licitación Restringida FNI-GA-01-02-2006.....	1593	
<b>COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO CAES, R.L. ESQUIPULAS</b>		
Convocatoria a Licitación Restringida No. 001-2006.....	1593	
<b>ALCALDIAS</b>		
Alcaldía Municipal de Niquinohomo Certificación Número (20).....	1593	
<b>UNIVERSIDADES</b>		
Títulos Profesionales.....	1594	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Títulos Supletorios.....	1595	
Guardador Ad-Litem.....	1596	
<b>FE DE ERRATA</b>		
Aclaración de fecha páginas interiores.....	1596	
Marca de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1596	

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 02570 – M. 1730035 – Valor C\$ 1,385.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos dieciocho (3218), del folio número seis mil ochocientos cincuenta y cuatro al folio número seis mil ochocientos sesenta y cuatro (6854-6864), Tomo V, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DE PROGRAMAS INTEGRALES DE EDUCACION COMUNITARIA “ASTRID DELLEMAN” (ASOPIECAD).** Conforme autorización de Resolución del tres de Febrero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Febrero del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número seis (6), autenticados por el Licenciado Luciano Torrez Gámez, el día veinticinco de enero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA ASTRID DELLEMAN. (ASOPIECAD).** La Asociación de Programas Integrales de Educación Comunitaria Astrid Delleman (ASOPIECAD), se regirá por los siguientes estatutos: **ARTICULO NUMERO 1:** La Asociación de Programas Integrales de Educación Comunitaria Astrid Delleman (ASOPIECAD), es una entidad civil, no lucrativa, de carácter comunitario y vecinal que se regirá de conformidad a las leyes vigentes de la república de Nicaragua. **ARTICULO NUMERO 2:** La Asociación se denominará Asociación de programas de Educación Comunitaria Astrid Delleman, abreviadamente será conocida como Asociación (ASOPIECAD). **ARTICULO NUMERO 3:** (DURACION). La duración de la Asociación es de duración indefinida. **ARTICULO NUMERO 4:** (OBJETIVOS) Los objetivos de la Asociación son: **A)** Promover el mejoramiento constante de las condiciones emocionales, morales y en lo posible, materiales, de las familias que tienen un hijo con problemas en su desarrollo y la comunidad donde viven, sobre la base del esfuerzo e iniciativa propia, la ayuda mutua y el trabajo conjunto, independiente del credo religioso, o afiliación política de las familias. **B)** Aportar nuevos servicios de rehabilitación, en el departamento de Chontales y promover los servicios para una cobertura en más municipios en otros departamentos, a través de capacitaciones e infraestructura. **C)** Trabajar en una forma Inter.-institucional, promoviendo un programa de rehabilitación con base en la comunidad en Juigalpa y buscando su auto-financiamiento. **D)** Procurar en el campo nacional e internacional, de obtener recursos materiales, financieros y humanos para lograr los objetivos y fines de la Asociación. **E)** Promover relaciones con el gobierno y sus instituciones, con los organismos regionales e internacionales y con las organizaciones que tengan similares fines en el país. **F)** Ofrecer servicio de fortalecimiento y desarrollo a grupos sociales o la sociedad civil en general **G)** Proporcionar capacitación técnica y administrativa relacionada con el desarrollo Infantil y el desarrollo comunal. **ARTICULO NUMERO 5:** (DE LOS MIEMBROS). La Asociación está formada por: **A)** Asociados Fundadores, **B)** Asociados Ordinarios, **C)** Asociados contrapartes. **D)** Amigos de la Fundación de la Educación Comunitaria. **ARTICULO NUMERO 6: SON ASOCIADOS FUNDADORES** los que en tal carácter, así, suscribieron ésta Escritura de Constitución de la Asociación. Cualquier miembro fundador podrá delegar en otro su representación en una sesión del Consejo Consultivo o al Consejo Directivo, mediante poder escrito a otro fundador. **ARTICULO NUMERO 7: SON ASOCIADOS ORDINARIOS** los suscriptores que de forma voluntaria y por escrito, aceptan los presentes

Estatutos. Las personas que aspiran a ser Asociados Ordinarios de la Asociación, presentarán solicitud por escrito al Consejo Directivo, el que estudiará y dictaminará la admisibilidad o denegación de la solicitud sobre la base de su actividad en la Asociación, a fin de que sea resuelta por el Consejo Consultivo, en la siguiente sesión después de hecha la solicitud. **ARTICULO NUMERO 8: SON ASOCIADOS CONTRAPARTES** a los suscriptores del presente estatuto, las instituciones y organizaciones como son el MINISTERIO DE SALUD (MINSAL), MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES (MECD), MINISTERIO DE LA FAMILIA (MIFAMILIA), La organización Los Pipitos, Escuela Especial. Cualquier miembro contraparte podrá delegar en otro su representación en una sesión de Asamblea del Consejo Consultivo, mediante poder escrito a un (a) fundador (a). **ARTICULO NUMERO 9: SON AMIGOS DE LA ASOCIACIÓN** todas aquellas personas de reconocida sensibilidad social que colaboran voluntariamente en los programas de la Asociación, para ser amigo, no es requisito indispensable, ser Asociado. **ARTICULO NUMERO 10:** La Asociación **no** reconoce entre sus miembros fundadores y ordinarios privilegio alguno concediéndose iguales derechos a cada uno de ellos sin ninguna distinción. **ARTICULO NUMERO 11: Son derechos de los Asociados Fundadores, y Ordinarios:** **A)** Elegir y ser electos para los cargos directivos. **B)** Tener voz y voto en las reuniones. **C)** Decidir sobre la vida de la Asociación. **D)** Solicitar información sobre la marcha de la Asociación. **E)** Ser convocado a participar en el Consejo Consultivo que celebre la Asociación, por lo menos con tres (3) días de anticipación. **F)** Velar por la calidad y el buen funcionamiento de la institución y por los derechos de los usuarios del proyecto educativo. Son derechos de los asociados contraparte todo lo anterior, menos ser electo. **ARTICULO NUMERO 12: Son deberes de las Asociados Fundadores, Contrapartes y Ordinarios:** **A)** Respetar los estatutos y reglamentos de la Asociación. **B)** Cumplir fielmente con las tareas y responsabilidades que se le asigne y mantener informados de forma oportuna al Consejo Directivo de las mismas. **C)** Asistir y participar en las actividades y reuniones que promueva la Asociación. **D)** No actuar por su cuenta en tareas de la Asociación, solamente con aprobación y el consentimiento del Consejo Directivo o el Consejo Consultivo. **ARTICULO NUMERO 13:** La calidad de Asociados tanto fundadores como ordinarios se pierde: **A)** Por renuncia voluntaria y por escrito al Consejo Directivo. **B)** Por muerte. **C)** Por inobservancia de las normas y principios del presente Estatuto. **D)** Por indignidad. **E)** Por no participar en la vida activa de la Asociación. **F)** Por inasistencia continuo de cinco (5) reuniones convocadas y demás formalidades, sin aviso previo. La dimisión es admitida y propuesta por el Consejo Directivo al Consejo Consultivo de Asociados, para su deliberación y resolución definitiva. **ARTICULO NUMERO 14:** La calidad de Asociados Contraparte se pierde: **A)** Por renuncia a su institución de trabajo. **B)** Si es reemplazado por el jefe de la institución a la cual pertenece. **ARTICULO NUMERO 15:** (ORGANOS DE GOBIERNO) Los órganos de gobierno y administración de la Asociación están constituido por: **A)** El Consejo Consultivo de Asociados. **B)** Consejo Directivo. **ARTICULO 16:** EL CONSEJO CONSULTIVO DE ASOCIADOS es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por los Asociados fundadores, Asociados ordinarios y Asociados Contraparte. Presidirá las sesiones el Presidente. **ARTICULO NUMERO 17:** Serán atribuciones del Consejo Consultivo de Asociados: Aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual de la Asociación, Elegir al presidente y dos miembros más dentro de su seno que compondrán El Consejo Directivo, Elaborar y aprobar los Estatutos que serán sometidos a la consideración del departamento de asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida aprobación, Reformar, aprobar e improbar las Actas y resoluciones del Consejo Directivo, Dictar su propio reglamento interno, Reponer a los miembros del Consejo Directivo que hubiere fallecido, renunciado o hubiere sido suspendido en sus funciones definitivamente por el Consejo Consultivo de Asociados, Nombrar a auditores para control anual Debatir los asuntos vinculados al desarrollo y funcionamiento general de la Institución. **ARTICULO NUMERO 18:** EL CONSEJO CONSULTIVO, estará dirigido por el presidente del consejo directivo, o

por un miembro electo especialmente, como Presidente del consejo. Tendrá dos tipos de sesiones: A) ORDINARIAS. Sesiones ordinarias: sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, convocado por El Consejo Directivo y conocerá de todos los asuntos que le sean propuestos por cualquier de sus miembros. B) Las SESIONES EXTRAORDINARIAS: sesionará en forma extraordinaria cuando sea convocado por la mitad más unos de sus miembros o El Consejo Directivo en pleno. **ARTICULO NUMERO 19:** (FACULTADES DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS): Las sesiones extraordinarias del CONSEJO CONSULTIVO DE FUNDADORES, CONTRAPARTES Y ASOCIADOS serán convocadas para decidir sobre lo siguiente: A) La modificación de Los fines y objetivos de la ASOPIECAD. B) La reforma de los ESTATUTOS de la Asociación, C) La Elección del Consejo Directivo, D) Las propuestas sobre la Liquidación de la Institución así como sobre el destino de sus bienes y patrimonio en su caso. Para **EL QUORUM** de las sesiones extraordinarias se requiere las dos terceras partes de los asociados y fundadores en la primera convocatoria. Si no se reúne QUORUM de la Sesión extraordinaria en la primera convocatoria, se realizará SEGUNDA CONVOCATORIA para nuevo plazo de TREINTA DÍAS. **EL QUORUM** de la Segunda Convocatoria para sesión extraordinaria será de la mitad más uno de los miembros fundadores y asociados presentes. El Secretario, al realizar las convocatorias tanto de sesiones ordinarias como de sesiones extraordinarias deberá detallar la agenda programada para su realización. Las formalidades de las convocatorias de sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Consultivo, de los Fundadores y Asociados, serán detalladas en los Estatutos. **ARTICULO NUMERO 20:** Todo acuerdo del Consejo Consultivo de Asociados así como las resoluciones que emita, serán tomados con los votos de la mitad más uno de los Asociados presentes para que sean válidas. Deberá hacerse constar en Actas que deberán estar firmadas por todos los concurrentes o por quienes representan la mayoría necesaria para tomar decisiones. Dichas actas deben tener: Lugar y fecha donde se celebra la sesión, Relación suscrita de lo acontecido en la reunión, Resoluciones tomadas y Firmas de los concurrentes o mayoría como se previó en el inciso de éste artículo. **ARTICULO NUMERO 21:** (QUORUM DEL CONSEJO CONSULTIVO) Cada miembro del Consejo Consultivo tiene derecho a voz y voto. El voto es indelegable. El quórum para las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo de Fundadores, Contrapartes y Ordinarios y especialmente para la primera convocatoria se conformará con la mitad de los Fundadores, Contrapartes y Ordinarios. Si no se reúne Quórum en la primera convocatoria se realizará una segunda convocatoria para la nueva sesión en el plazo de treinta (30) días después de la primera. En esta segunda convocatoria, se formará quórum con los miembros que asistan. Tanto en primera, como en segunda convocatoria de sesiones ordinarias, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asociados, contrapartes y ordinarios. **ARTICULO NUMERO 22:** (CONSEJO DIRECTIVO) El Consejo Directivo: es el órgano ejecutivo del gobierno de la Asociación (ASOPIECAD) y tiene a su cargo por delegación del Consejo Consultivo. Tendrá dos tipos de sesiones: A) ORDINARIAS. El consejo directivo sesionará ordinariamente cada quince (15) días. B) Las SESIONES EXTRAORDINARIAS: sesionará en forma extraordinaria cuando así lo estime pertinente el Presidente. **ARTICULO NUMERO 23:** El Consejo Directivo estará formado por TRES (3) miembros que serán electos por el Consejo Consultivo de Asociados por voto directo elegido entre los miembros fundadores y miembros ordinarios, pudiendo ser secreto o público. **ARTICULO NUMERO 24:** La administración de la Asociación (ASOPIECAD) estará a cargo del Consejo Directivo, dirigido por su presidente, el cual tiene, las facultades amplias que corresponden a un mandatario generalísimo. **ARTICULO NUMERO 25:** Los miembros del Consejo Directivo serán electos en sus funciones por tres (3) años y podrán ser reelectos para varios periodos consecutivos. **ARTICULO NUMERO 26:** (ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

DIRECTIVO) Son atribuciones del Consejo Directivo: 1) Llevar a la realización las decisiones del Consejo Consultivo de Asociados, 2) Dictaminar sobre la admisibilidad o denegación de las solicitudes de aspirantes a Asociados y sobre la expulsión de estos, 3) cuando sean lesivos a los fines de la misma, a fin de que el Consejo Consultivo de Asociados decida, Nombrar un tribunal de cuentas entre los miembros del Consejo Consultivo de Asociados con poder de investigar individual o colectivamente y sin aviso previo cuando lo estime conveniente, 4) Presidir el Consejo Consultivo de Asociados en sesiones Ordinarias y Extra ordinarias, 5) Examinar y resolver cuanto concierne a la Asociación en las orientaciones, 6) realización de proyectos y en lo económico, exceptuando los casos reservados al Consejo Consultivo de Asociados y lo reservado al Consejo de Administración de la Filiales, 7) Nombrar tres miembros de la Asociación para tomar resoluciones en caso de divergencia de cualquier naturaleza sin recurrir a los tribunales civiles, Elaborar su reglamento interno, 8) Presentar los balances y detalles de Egresos e Ingresos percibidos dentro del periodo al departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación previamente aprobado por ésta, 9) Convocar al Consejo Consultivo de Asociados ordinarias o extraordinaria, Presentar el plan de trabajo y presupuesto del año siguiente al Consejo Consultivo de Asociados para su aprobación, 10) Nombrar al contador de la Asociación y los auditores, 11) Nombrar al personal y despedir al personal, 12) Aprobar o rechazar los reglamentos presentados por las filiales, 13) Revisar y aprobar los planes de trabajo y estados económicos presentados por los filiales, 14) Someter en sesión extraordinaria a la Junta General de Asociados las solicitudes de constitución de filiales para su aprobación o denegación, 15) Manejar los asuntos y bienes de la Asociación con apego a la ley y los estatutos que aquí se emitan, 16) Ejercer el gobierno de la Asociación y hacer en su nombre gestiones oportunas ante personas y organizaciones nacionales así como de la comunidad internacional, 17) Otorga al Presidente (a) los poderes necesarios para que ejerza su función. **ARTICULO NUMERO 27:** (FACULTADES EL PRESIDENTE) El presidente del Consejo Directivo tiene representación de la Asociación judicial y extrajudicialmente con carácter de Apoderado Generalísimo pero para poder vender, gravar, enajenar o contratar préstamos tendrá que autorizarlo El Consejo Directivo. Tendrá además, específicamente las siguientes atribuciones: Presidir las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo de Asociados, Desempeñar las demás funciones que El Consejo Directivo le señale, y Convocar al Consejo Consultivo de Asociados Extra ordinaria y suscribir las citaciones a nombre del Consejo Directivo para las ordinarias. Custodia con el tesorero los fondos de la Asociación, manejándolos principalmente en cuentas bancarias, de cualquier entidad bancaria del sistema financiero nacional, todo mancomunadamente con el tesorero, o por delegación con las sedes. **ARTICULO NUMERO 28:** En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente asumirá toda la responsabilidad de esta, tanto en El Consejo Directivo como en el Consejo Consultivo de Asociados el secretario o la persona que sea elegido por el Consejo Directivo, Las ausencias definitivas de los miembros del Consejo Directivo serán llenadas por miembros del Consejo Consultivo. **ARTICULO NUMERO 29:** (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO). Son atribuciones del Secretario: Es órgano de comunicación de los Asociados, levantar las actas del Consejo Consultivo y del Consejo Directivo, controlar los libros de Actas del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo de Asociados, lo mismo que el libro de registro de Asociados, Firma conjuntamente con el presidente las actas del Consejo Consultivo y del Consejo Directivo, librar toda clase de certificaciones, mandar a publicar las citaciones o avisos de los asociados, Desempeñar las demás funciones que El Consejo Directivo le señale o que la ley le ordene. **ARTICULO NUMERO 30:** (ATRIBUCIONES DEL TESORERO) Son atribuciones del Tesorero: Controlar y custodiar bajo su responsabilidad la contabilidad, controlar al contador sobre el manejo de los fondos y bienes de la Asociación, Vigilar la contabilidad de la Asociación a fin que se lleve a conformidad con la ley, Presentar mensualmente al Presidente un informe demostrativo de la Caja, presentar un informe mensual al consejo directivo y anualmente al consejo consultivo, controlar conjuntamente con el Presidente las entradas

de las donaciones, aportaciones y los recursos para proyectos, mantener al día los estados financieros y a la orden del consejo directivo y consejo consultivo, custodiar los fondos de la Asociación, manejándolos principalmente en cuentas bancarias, de cualquier entidad bancaria del sistema financiero nacional, todo mancomunadamente con el presidente, o por delegación con las sedes. **ARTICULO NÚMERO 31:** El o la Coordinadora es el principal dirigente de los programas de Educación Comunitarias. Es electo y ratificado por el Consejo Consultivo. **ARTICULO NUMERO 32:** Las funciones del coordinador (a) son: A) Supervisa y control el buen funcionamiento y administración de los recursos materiales, financieros y humanos con que cuenta la institución para cumplir sus objetivos, B) Hacer cumplir las funciones de cada trabajador(a) según establecido en el manual de funciones, C) Propone al Consejo Directivo y ejecuta con su aprobación la política de relaciones de la Institución con la sociedad, D) Asume las facultades y funciones que el Consejo Directivo le otorga con posterior ratificación por parte del Consejo Consultivo. **ARTICULO NUMERO 33:** Los requisitos para el cargo del coordinador(a) son los siguientes: a) ser mayor de treinta años, b) tener experiencia en conducción administración de un programa educativo c) Poseer un título de pedagogo o psicólogo d) tener reconocida solvencia moral y personal. El Consejo Consultivo y el consejo Directivo podrán seleccionar también como Coordinador(a) a destacados Académicos Nicaragüenses aunque no sean fundadores o asociados de la institución, con las restricciones establecidas en ese caso por estos estatutos. **ARTICULO NUMERO 34:** Cuando el Coordinador(a) no haya sido electo entre los fundadores o asociados de la Institución, será incorporado a la junta directiva con voz pero sin voto. El Coordinador electo entre los fundadores o miembros asociados será incorporado a la junta directiva con voz y voto. **ARTICULO NÚMERO 35:** El Comité Reflexión del Programa de Educación Comunitaria (CREC), es un comité Interinstitucional formado por los miembros contrapartes. Se constituye como un comité que aconseja a la Junta Directiva y le brinda apoyo a la Coordinadora. **ARTICULO NÚMERO 36:** (DE LAS FILIALES) Las filiales se constituirán de la siguiente forma: Las personas naturales interesadas en constituir un Filial de la Asociación, presentarán al Consejo Directivo de ésta, una solicitud fundamental adjuntando el Acta de Constitución. Está contendrá los siguientes requisitos: un mínimo de siete personas naturales, residentes en el domicilio de la Filial a crearse, Lugar donde desarrollará su actividad, Tener obras sociales realizadas o en proyectos a realizarse, a fines al objeto de la Asociación, Descripción de la base de financiamiento de los Proyectos realizados o a realizarse. **ARTICULO NÚMERO 37:** El Consejo Directivo someterá en sesión extraordinaria la solicitud de Constitución de Filial al Consejo Consultivo de Asociados, para su discusión y posterior aprobación o denegación. **ARTICULO 38:** Las Filiales tendrán autonomía administrativa, sujetas a la fiscalización del Consejo Consultivo a través de su Fiscal y a la revisión de un Auditor. **ARTICULO NÚMERO 39:** La máxima autoridad de las Filiales es su Consejo Consultivo formado por los fundadores de cada filial. **ARTICULO NÚMERO 40:** La administración de las Filiales estará a cargo de un Consejo de Administración, formado por tres personas nombrados por el Consejo Consultivo, las que distribuirán sus cargos de la siguiente forma: Un presidente, un secretario, un tesorero. **ARTICULO NÚMERO 41:** El reglamento de cada Filial regulará el funcionamiento. **ARTICULO NÚMERO 42:** El presidente del Consejo de Administración lo será también del Consejo Consultivo y por Derecho propio formará parte del Consejo Consultivo de Asociados. **ARTICULO NUMERO 43:** Las Filiales tendrán los siguientes derechos y obligaciones: Nombrar el personal administrativo de cada Centro Social, perteneciente a la Filial, Supervisar la administración de estos centros, Elaborar su propio reglamento, el que será sometido al Consejo Directivo para su posterior aprobación, Dictar los reglamentos de los centros Sociales a su cargo, Presentar al Consejo Directivo para su consideración una vez al año, el estado económico y el Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO NÚMERO 44:** Todo el patrimonio de la Asociación será de uso común, no particular, ni personal. **ARTICULO NÚMERO 45:** La contabilidad de la Asociación será llevada en los respectivos libros de conformidad con el sistema de partida doble, por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fuere adoptado por El Consejo Directivo. **ARTICULO NUMERO 46:** (DISOLUCIÓN) La Asociación tiene un tiempo de funcionamiento indefinido, pero en caso de presentarse disolución, por decisión del consejo directivo y los miembros del consejo consultivo, con previo acuerdo decidan sobre el uso de los bienes financieros y materiales, considerando el beneficio común, acordado bajo votación general de por lo menos el ochenta por cientos 80% del Consejo Consultivo de Asociados. La liquidación de la Asociación solamente se podrá realizarse bajo las siguientes razones: cuando los objetivos de la Institución se hayan agotado o pierdan pertinencia histórico, Cuando las condiciones financieras o materiales sean imposible sostener el proyecto educativo **ARTICULO NUMERO 47:** La Asociación se disolverá por las causas señaladas en esta escritura de Constitución de la Asociación y por las causas previstas por la Ley. **ARTICULO NUMERO 48:** Disuelta la Asociación, la liquidación se practicará por la misma Asociación a estos efectos El Consejo Directivo una vez tomado el acuerdo de disolución, designara una Junta liquidadora, formada por tres de sus Asociados para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes de la Asociación y su conversión a efectos o valores negociables. **ARTICULO NUMERO 49:** (DISPOSICIONES GENERALES): Toda desavenencia será determinada de conformidad a la acordado en esta escritura de Constitución de la Asociación y por tres árbitros nombrados por El Consejo Directivo quienes también tomarán resoluciones por simple mayoría.- Así se expresaron los comparecientes quien yo el Notario instruí y advertí acerca del valor, alcance, objeto y trascendencias legales de toda esta escritura, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho.- Y leída que fue por mí el Notario la presente escritura a los comparecientes, quienes la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firmamos todos.- Doy fe de todo lo relacionado. (F) Rosalina Flores O (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Mirta Ma. Cruz P. (f) Rita E Saballos (f) Ilegible (f) Elena S. M. (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Velia Maria Sánchez Saen (f) Ilegible (f) Ilegible (F) L.T.G. el Notario. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número veinticuatro, al frente del folio número treinta y uno, de mi protocolo numero seis, que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora Rosalina Flores Obando, libero este primer testimonio en ocho folios útiles de papel sellado de ley, los cuales firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro. LIC. LUCIANO TORREZ GAMEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE HACIENDA,  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 3462 - M. 1730699 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCION No. 27-2006**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Señor Leonel Octavio Valenzuela Martínez, Gerente General de **ALMACENADORA DE EXPORTACIONES SOCIEDAD ANONIMA (ALMEXSA)**, con el fin que se otorgue a su representada autorización para una extensión de su Almacén de Depósito Público, extensión que será ubicada de la entrada a Portezuelo 1c. al lago, Managua.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de la solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones, los requisitos de seguridad y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

**POR TANTO:**

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento

**RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar a la razón social ALMEXSA, operar como extensión de su Almacén de Depósito Público, local ubicado de la entrada de Portezuelo 1c. al lago, Managua.

SEGUNDO: La razón social ALMEXSA, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La razón social ALMEXSA, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de mayo del corriente año y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósito Públicos y Privados deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduana conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La sociedad ALMEXSA concesionaria no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SEPTIMO: Comuníquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del dos mil seis. César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 02390 - M. 1052856 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRERO S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 011524 y 011515

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00087, seis de enero, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02391 - M. 1725761 - Valor C\$ 425.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



Clasificación de Viena: 050306 y 240911

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A IMPORTAR, EXPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, PROCESAR, PREPARAR Y FABRICAR TODA CLASE DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS, MEDICINAS, DESINFECTANTES, COSMÉTICOS, ARTICULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS NUTRACEUTICOS, ALIMENTOS PARA BEBE, COMPOTAS, LECHEs, PRODUCTOS LACTEOS, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, SALSA Y CONDIMENTOS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Fecha de Primer Uso: Uno de noviembre, del año dos mil cinco  
Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04019, veinticuatro de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, diez de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02392 - M. 1258680 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercial:

**Valetri**



Clasificación de Viena: 130105

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA INDICACIONES CARDIOVASCULARES E INFLAMATORIAS ASI COMO PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00084, seis de enero, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02393 - M. 1725885 - Valor C\$ 425.00

Dr. Federico Arturo Gurdían Sacasa, Apoderado de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL) de la República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**TRIPLE PLAY**



Clasificación de Viena: 241707, 260118, 270511, 270523 y 290101

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00051, cinco de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02394 - M. 1725885 - Valor C\$ 425.00

Dr. Federico Arturo Gurdían Sacasa, Apoderado de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL) de la República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DOBLE PLAY**



Clasificación de Viena: 241707, 260118, 260124, 270511, 270523 y 290101

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00053, cinco de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02395 - M. 1725885 - Valor C\$ 425.00

Dr. Federico Arturo Gurdían Sacasa, Apoderado de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL) de la República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**HOME RUN**



Clasificación de Viena: 241707, 260118, 260124, 270511, 270523 y 290101

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00052, cinco de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02396 - M. 1725861 - Valor C\$ 425.00

Dra. María Lourdes Bolaños Ortega, Presidente de LA JAROCHITA S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio Marca de Servicios:

**LA JAROCHITA**

Clasificación de Viena: 261109 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS

PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 43  
RESTAURANTE.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2005-03782, diez de noviembre, del año dos mil cinco . Managua, treinta de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02397 - M. 1013494 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SANTA FE, S.A., República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EMULSION Ballena Azul

Clasificación de Viena: 260403, 030903, 260415, 260418, 261101 y 270517

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE UNA EMULSION RECONSTITUYENTE

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-00006, dos de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02398 - M. 1013500 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de la República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Eco\$

Clasificación de Viena: 261105, 261112, 270517, 270502 y 270512

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL HIGIENICO, PAPEL TOALLA, SERVILLETAS; PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PAPELERIA ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; ARTICULOS

DE OFICINA, MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA, MATERIAL PLASTICO PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00185, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02399 - M. 1024238 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de la República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Eco\$ Económico

Clasificación de Viena: 270517 y 270502

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL HIGIENICO, PAPEL TOALLA, SERVILLETAS; PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, ARTICULOS DE OFICINA, MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA, MATERIAL PLASTICO PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00184, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02400 - M. 1013498 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de la República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Papel Higiénico Carmessi

Clasificación de Viena: 260102, 260118, 260116, 260124, 270508, 270517 y 270510

Para proteger:

Clase:16

PAPEL HIGIENICO, PAPEL TOALLA, SERVILLETAS; PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; ARTICULOS DE OFICINA, MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA, MATERIAL PLASTICO PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00183, diecisiete de enero, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02401 - M. 1258135 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Ente Público Radiotelevisión Española, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DOCU tve**

Clasificación de Viena: 260101 y 261112

Para proteger:

Clase:38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES POR RADIO DIFUSION, VIA SATELITE, POR CABLE, POR REDES DE FIBRAS OPTICAS, POR TERMINALES DE ORDENADOR, EMISION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, AGENCIAS DE INFORMACION (NOTICIAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03614, treinta y uno de octubre, del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02402 - M. 1258136 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Veletri**

Clasificación de Viena: 130105

Para proteger:

Clase:5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA INDICACIONES CARDIOVASCULARES E INFLAMATORIAS ASI COMO PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-0085, seis de enero, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02403 - M. 1258138 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de GADOL, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Violets**

Clasificación de Viena: 260418 y 270501

Para proteger:

Clase:25

ROPA INTERIORES DE MUJERES COMO PANTIES, BRASIERES, FAJAS, FALDAS, BLUSAS Y SIMILARES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-000163, dieciséis de enero, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02950 - M. 1730259 - Valor C\$ 425.00

Marvin Francisco Amaya, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**ESQUIPULAS ZONA EDITORIAL**



Clasificación de Viena: 270502 y 261112

Para proteger:

Clase: 16

PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS, ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, MATERIAL PARA ARTISTAS, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA, MATERIA PLASTICA PARA EMBALAJE.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03647, uno de noviembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 02951 – M. 1730239 – Valor C\$ 425.00

Dr. José León Argüello Malespín, Apoderado de ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**UCN Universidad Central de Nicaragua**



Clasificación de Viena: 011716, 050702, 240701 y 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EDUCACION, FORMACION TECNICA Y SUPERIOR.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de marzo del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00164, dieciséis de enero del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02952 – M. 1730238 – Valor C\$ 425.00

Dr. José León Argüello Malespín, Apoderado de ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**UCN Universidad Central de Nicaragua**



Clasificación de Viena: 011716, 050702, 240701 y 270502

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00165, dieciséis de enero del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02953 – M. 1730270 – Valor C\$ 425.00

Lic. Gustavo Iván Martínez Martínez, Apoderado de MEZA Y MEZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**RED PALACE NICARAGUA**



Clasificación de Viena: 070101 y 270502

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTOS, ETC.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00200, dieciocho de enero del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02954 – M. 1730270 – Valor C\$ 425.00

Lic. Gustavo Iván Martínez Martínez, apoderado de MEZA Y MEZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**SOLID GOLD NICARAGUA**



Clasificación de Viena: 260102, 270522 y 270502

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO, ETC.

Opóngase.

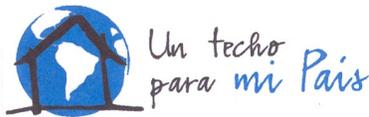
Presentada: Exp. No. 2006-00199, dieciocho de enero del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02955 – M. 1001225 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de ORDEN RELIGIOSA LA COMPAÑÍA DE JESUS, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Un techo para mi País**



Clasificación de Viena: 010502, 070108, 260116, 260124, 270508, 270523, 290104, 290106 y 290108.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE FONDOS PARA BENEFICENCIA Y SERVICIOS DE COLECTAS SIN FINES DE LUCRO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00117, diez de enero del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02956 – M. 1023149 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de PARFUMS LOLITA LEMPICKA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**L**



Clasificación de Viena: 050320, 260415, 260418, 260424, 270508, 270523, 270524, 290101 y 290106.

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, JABONES DE BAÑO EN FORMA LIQUIDA O EN GEL, DESODORANTES PARA USO PERSONAL; ACEITES DE TOCADOR, LECHE LIMPIADORA DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CHAMPUES, TALCO EN POLVO, DE TOCADOR; PRODUCTOS DE TOCADOR (PARA USO PERSONAL), PERFUMES, AGUA DE TOCADOR; AGUA PERFUMADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04168, seis de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02957 – M. 1001218 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de INVERSIONES OPTIMAS, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GBARON**



Clasificación de Viena: 260418, 260404, 270511, 270517 y 270523.

Para proteger:

Clase: 12

MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES Y TODO TIPO DE REPUESTOS AUTOMOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00088, seis de enero del año dos mil seis. Managua, diecinueve de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02958 – M. 1023148 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de CENTRE DE COOPERATION INTERNATIONALE EN RECHERCHE AGRONOMIQUE, POUR LE DEVELOPPEMENT – C.I.R.A.D., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CIRAD**



Clasificación de Viena: 260118, 260124, 261112, 270508, 270523, 270524, 290103 y 290106.

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES (NO PREPARADOS, NI TRANSFORMADOS), Y GRANOS (SEMILLAS),

PLANTAS Y FLORES NATURALES, GERMEN (SEMILLA) PARA PROPOSITOS BOTANICOS, PIENSOS FORTIFICANTES PARA ANIMALES, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, ANIMALES VIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03499, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02959 – M. 1730301 – Valor C\$ 425.00

Belmin Alexi Matute Antúñez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Clasificación de Viena: 170201 y 270502.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS); PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase 41:

EDUCACION, FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00508, diez de febrero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02960 – M. 1730338 – Valor C\$ 425.00

Dr. Raúl Guillermo Munguía Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES DE NICARAGUA, S.A., (INVERNIC), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**invernic Puesto de Bolsa**



Clasificación de Viena: 010301, 010317 y 010310.

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04039, veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02961 – M. 1730336 – Valor C\$ 425.00

Pablo Antonio Mora Vijil, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260418.

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS Y DEMAS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00261, veintitrés de enero del año dos mil seis. Managua, veintiséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02962 – M. 1730227 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de ADMINISTRADORA DE MARCAS R.D, S. DE R.L., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**speedymóvil**



Clasificación de Viena: 260118, 270523, 290103, 290106 y 290108.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO E IMÁGENES, SOPORTE DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO

DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38  
SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-00364, treinta de enero del año dos mil seis.  
Managua, ocho de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,  
Subdirector.

1

Reg. No. 02812 – M. 1022170 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS SANTO TOMAS, R.L. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RIOS DE LECHE**



Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2005-01415, trece de mayo del año dos mil cinco.  
Managua, uno de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,  
Subdirector.

1

Reg. No. 02813 – M. 1022154 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PHARMA VITAL, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Neuronox**



Clasificación de Viena: 260404, 260417 y 261106

Para proteger:  
Clase: 5

TOXINA BOTULINICA INYECTABLE.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-00003, dos de enero del año dos mil seis.  
Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,  
Subdirector.

1

Reg. No. 02814 – M. 1022171 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Closeup Triple**



Clasificación de Viena: 170101, 261105, 261112 y 270509

Para proteger:  
Clase: 3

DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, PULIDORES DENTALES, POLVO PARA LOS DIENTES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-00134, doce de enero del año dos mil seis.  
Managua, diecinueve de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,  
Subdirector.

1

Reg. No. 02815 – M. 10222161 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de YOPLAIT MARQUES INTERNATIONALES, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Yoplait**



Clasificación de Viena: 050519

Para proteger:  
Clase: 29

FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECOS Y COCIDOS; JALEAS, MERMELADAS, PULPA DE FRUTA, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, PRODUCTOS LACTEOS FRESCOS, MANTEQUILLA, QUESOS, QUESOS FRESCOS, YOGURES, LECHE CUAJADA (LECHE AGRIA), QUESO DE CREMA, DOBLE-CREMA, POSTRES DE SABORES HECHOS LECHE, YOGURES CONGELADOS, NATA BATIDA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-00105, diez de enero del año dos mil seis.  
Managua, diecinueve de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo,  
Subdirector.

1

Reg. No. 02816 – 1022160 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# MAGNUM

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 30

CACAO, PASTELERIA, CONFITERIA Y POSTRES; HELADOS COMESTIBLES, GRANIZADOS, CONFITERIA CONGELADA, HELADOS, PREPARACIONES PARA HACER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, EN LA MEDIDA QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00042, cuatro de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02817 – M. 1022159 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CORPORACION CAPRICES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Rap's model**



Clasificación de Viena: 030918

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO EN GENERAL PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, ZAPATOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00041, cuatro de enero del año dos mil seis. Managua, diecisiete de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02818 – M. 1725984 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Ernesto Ortega, Apoderado de HERBERT ALESSANDRO LEMCKE PORRAS, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tarro moco de GORILA**



Clasificación de Viena: 190301, 030519 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

GELATINA PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00439, tres de febrero del año dos mil seis. Managua, diez de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02819 – M. 1725984 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Ernesto Ortega, Apoderado de HERBERT ALESSANDRO LEMCKE PORRAS, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tarro moco de GORILA**



Clasificación de Viena: 190301, 030519 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

GELATINA PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00440, tres de febrero del año dos mil seis. Managua, diez de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02820 – M. 1725984 – Valor C\$ 425.00

Dr. Juan Ernesto Ortega, Apoderado de HERBERT ALESSANDRO LEMCKE PORRAS, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tarro moco de GORILA**



Clasificación de Viena: 190301, 030519 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

GELATINA PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00441, tres de febrero del año dos mil seis. Managua, diez de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02821 – M. 1233506 – Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de CAFETALERA LA BASTILLA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LA BASTILLA COFFEE ESTATES**



Clasificación de Viena: 050701, 070101 y 260116

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ VERDE Y CAFÉ TOSTADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03849, quince de noviembre del año dos mil cinco. Managua, catorce de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02822 – M. 1233506 – Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ESCALANTE SANCHEZ ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Osteo-Vit**

Clasificación de Viena: 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

TABLETAS MASTICABLES PARA PERROS Y GATOS A BASE DE CALCIO, FOSFORO Y VITAMINA A, D Y C; ESTA INDICADO PARA MANTENER LOS HUESOS Y DIENTES SANOS; COADYUVANTE EN HUESOS FRACTURADOS Y PROBLEMAS DE OSTEOPOROSIS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-004296, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02823 – 1730022 – Valor C\$ 425.00

Licda. Xiomara Guadalupe Herrera González, Presidente de Mundo Decorativo, S.A. (MUNDESA), de República de Nicaragua, solicita

Registro de Emblema:

**DECO MUNDO**

Clasificación de Viena: 040502 y 011702

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA DISTRIBUCION DE PINTURAS, ASESORIA EN DECORACION Y PINTURAS, VENTA DE ACCESORIOS PARA PINTAR Y DECORAR, VENTA DE BORDES DECORATIVOS, VENTA DE PINTURAS CON COLORES PREPARADOS.

Fecha de Primer uso: uno de octubre del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04284, quince de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02824 – M. 1730133 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yessenia Martínez Padilla, Apoderado de Carlos Blandón Lazo, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clasificación de Viena: 020105 y 020123

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00236, diecinueve de enero del año dos mil seis. Managua, nueve de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02825 – M. 1730137 – Valor C\$ 425.00

Sr. Félix Antonio Hernández López, Apoderado de INVERSIONES PROYECTOS DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA (IMPRODESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Villa Toscana**



Clasificación de Viena: 260118 y 270522

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 37

CONSTRUCCION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00356, treinta de enero del año dos mil seis. Managua, seis de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02826 – M. 1730128 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de CARELI TOURS NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Careli Tours**



Clasificación de Viena: 030715 y 260418

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04147, cinco de diciembre del año dos mil cinco. Managua, trece de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02827 – M. 1730128 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de CARELI TOURS NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**Careli Tours**



Clasificación de Viena: 030705 y 260418

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Fecha de Primer Uso: ocho de julio, del año un mil novecientos noventa y dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04148, cinco de diciembre del año dos mil cinco. Managua, trece de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02828 – M. 1730115 – Valor C\$ 425.00

Lic. Yader José Ibarra Escoto, Apoderado de Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega (PAGJINO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**NICAFReSH**



Clasificación de Viena: 050711, 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00382, uno de febrero del año dos mil seis. Managua, trece de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02829 – M. 1730115 – Valor C\$ 425.00

Lic. Yader José Ibarra Escoto, Apoderado de Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega (PAGJINO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Café Aldea**



Clasificación de Viena: 010306, 010317 y 110304

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00381, uno de febrero del año dos mil seis. Managua, trece de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02830 – 0100910 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Conrado Cabrera, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.) de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOME FURNITURE



Clasificación de Viena: 120119 y 270502.

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02633, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02831 – M. 0100909 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**unicomer para vivir mejor**



Clasificación de Viena: 260413 y 260414.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN TIENDAS Y POR MEDIO DE INTERNET, DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE VIDEO, EQUIPOS DE AUDIO, COMPUTADORAS Y OTROS PRODUCTOS Y MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, DISCOS COMPACTOS, CASETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03831, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02832 – M. 0100908 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**unicomer para vivir mejor**



Clasificación de Viena: 260413 y 260414.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03832, veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02833 – M. 0104384 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**unicomer para vivir mejor**



Clasificación de Viena: 260413 y 260414.  
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN TIENDAS Y POR MEDIO DE INTERNET, DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE VIDEO, EQUIPOS DE AUDIO, COMPUTADORAS Y OTROS PRODUCTOS Y MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, DISCOS COMPACTOS, CASETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS ASI COMO SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03834, veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02834 – 0100907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.), de El Salvador, solicita Registro de Emblema:



Clasificación de Viena: 270510.  
Para proteger:  
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA EL ASEO PERSONAL Y PRODUCTOS DE BELLEZA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de junio del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01974, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02835 – M. 0100911 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

(ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.), de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clasificación de Viena: 270510 y 270505.  
Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE ALMACENES DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA EL ASEO PERSONAL Y PRODUCTOS DE BELLEZA EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01875, diez de junio del año dos mil cinco. Managua, trece de junio del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02836 – M. 0100912 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.), de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Clasificación de Viena: 270510 y 270505.  
Se empleará:  
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LA VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA EL ASEO PERSONAL Y PRODUCTOS DE BELLEZA EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01874, diez de junio del año dos mil cinco. Managua, trece de junio del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02837 – 1022322 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**NORASIA**



Clasificación de Viena: 260401, 260403, 270501 y 270511

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, MAR, AIRE O FERROCARRIL, SERVICIOS DE ENCARGO PARA TERCEROS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE CONTENEDORES POR CARRETERA, MAR, AIRE O FERROCARRIL, SERVICIOS DE CORREDURIA DE FLETES Y CARGA; CORRETAJE DE TRANSPORTES, SERVICIOS DE AEROPUERTO, SERVICIOS PORTUARIOS; TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, MAR, AIRE O FERROCARRIL, ALQUILER DE CONTENEDORES, ENVIO DE CARGAS, ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES, EMBALAJE DE MERCANCIAS; TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE BARCOS Y SERVICIOS DE AGENCIA RELACIONADOS CON LOS MISMOS, CORRETAJE DE NAVIOS, FLETAMENTO DE BARCOS Y SERVICIOS DE AGENCIA RELACIONADOS CON LOS MISMOS; AGENCIAS MARITIMAS Y DE BARCOS DE LINEA, DESCARGA DE MERCANCIAS, FLETES Y CONTENEDORES; SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE DISTRIBUCION (ENVIO); ALMACENAJE DE MERCANCIAS, FLETES Y CONTENEDORES, ALQUILER DE ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO; ALQUILER DE ALMACENES; SERVICIOS DE TERMINAL DE CONTENEDORES; INSTALACIONES Y SERVICIOS DE TERMINAL DE CONTENEDORES; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00253, veinte de enero del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02839 – M. 1022321 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clasificación de Viena: 260404 y 270501

Para proteger

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, MAR, AIRE O FERROCARRIL, SERVICIOS DE ENCARGO PARA TERCEROS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE CONTENEDORES POR CARRETERA, MAR, AIRE O FERROCARRIL, SERVICIOS DE CORREDURIA DE FLETES Y CARGA; CORRETAJE DE TRANSPORTES, SERVICIOS DE AEROPUERTO, SERVICIOS PORTUARIOS; TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA,

MAR, AIRE O FERROCARRIL, ALQUILER DE CONTENEDORES, ENVIO DE CARGAS, ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES, EMBALAJE DE MERCANCIAS; TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE BARCOS Y SERVICIOS DE AGENCIA RELACIONADOS CON LOS MISMOS, CORRETAJE DE NAVIOS, FLETAMENTO DE BARCO Y SERVICIOS DE AGENCIA RELACIONADOS CON LOS MISMOS; AGENCIAS MARITIMAS Y DE BARCOS DE LINEA, DESCARGA DE MERCANCIAS, FLETES Y CONTENEDORES; SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE DISTRIBUCION (ENVIO); ALMACENAJE DE MERCANCIAS, FLETES Y CONTENEDORES, ALQUILER DE ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO; ALQUILER DE ALMACENES; SERVICIOS DE TERMINAL DE CONTENEDORES; INSTALACIONES Y SERVICIOS DE TERMINAL DE CONTENEDORES; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00251, veinte de enero del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02839 – 1730191 – Valor C\$ 425.00

Dra. Angela Leonor Arellano Vega, Apoderado de ALMACENES FISCALES DE DEPOSITO EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA (ALMACENES DE DEPOSITO EL TRIUNFO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

#### ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO EL TRIUNFO, S.A.



Clasificación de Viena: 180314, 180108 y 180501.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION DE MERCADERIAS PROVINIENTES DEL EXTRANJERO QUE NO HUBIESEN CANCELADO LOS DERECHOS ADUANEROS CORRESPONDIENTES, BAJO EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS; ALMACEN DE MERCADERIAS.

Fecha de Primer Uso: cinco de marzo del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01219, veinticinco de abril del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02840 – 1730190 – Valor C\$ 425.00

Dra. Angela Leonor Arellano Vega, Apoderado de MORENOMONTOYA AGENCIA ADUANERA EL TRIUNFO Y COMPAÑÍA LIMITADA (MORENOMONTOYA AGENCIA ADUANERA EL TRIUNFO Y CIA. LTDA), conocida comercialmente como AGENCIA ADUANERA EL TRIUNFO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**AGENCIA ADUANERA EL TRIUNFO & CIA. LTDA**

**AGENCIA ADUANERA  
EL TRIUNFO & CIA. LTDA**



Clasificación de Viena: 180314, 180118 y 180501.  
Para proteger:  
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIO DE REGISTRO, TRAMITES Y GESTION DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCADERIAS, BRINDAR SERVICIOS ADUANEROS.

Fecha de Primer Uso: dos de octubre del año un mil novecientos noventa y uno.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01218, veinticinco de abril del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02841 – M. 1050954 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de TRAVEL ACE INTERNATIONAL DE SERVICIOS S.A., de Uruguay, solicita Registro de Marca de Servicios:

**TRAVEL ACE INTERNATIONAL**



Clasificación de Viena: 010502, 010507 y 020914.  
Para proteger:  
Clase: 39

PLANEAMIENTO Y ASISTENCIA PARA VIAJEROS; ORGANIZACIÓN Y PROMOCION DE VIAJES Y TURISMO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00415, tres de febrero del año dos mil seis. Managua, ocho de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 02842 – 1022350 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260104.  
Para proteger:  
Clase: 5

EPARACIONES DIETETICAS, SUPLEMENTOS NUTRITIVOS, EN PARTICULAR MARGARINA DIETETICA PARA USO MEDICO.

Clase: 29

EMBUTIDOS, PATE Y CARNES DE UNTAR, MARGARINA, MANTEQUILLA, GRASAS PARA COCINAR Y FREIR, QUESO Y PRODUCTOS DE QUESO, REQUESON DE QUESO, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, LECHE DESNATADA, LECHE HECHA DE SOYA, PRODUCTOS LACTEOS, YOGUR, CREMA, CREMA ARTIFICIAL Y QUESO; HUEVOS, JALEAS, MERMELODAS, HUEVO EN POLVO, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSA DE SOYA, ADEREZOS PARA ENSALADA, MAYONESA, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO.

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS QUE CONTIENEN JUGO DE FRUTA Y LECHE, SUERO DE LECHE O YOGUR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00328, veintiséis de enero del año dos mil seis. Managua, seis de febrero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02843 – 1725927 – Valor C\$ 425.00

Sra. Martha Elena Peralta Guido, Apoderado de Cooperativa Agrícola de Producción, R.L. Carolina Osejo, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**D'FRUTAS**



Clasificación de Viena: 260402 y 270502.

Para proteger:

Clase: 30

VINAGRE.

Clase: 31

FRUTAS Y SEMILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04263, quince de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 03894 - M. 1741120 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 067- 2006**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto N°71-98 “Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en Nicaragua, a pesar de los esfuerzos realizados hasta el presente, aún prevalece una educación primaria ineficiente y de baja calidad que puede ser mejorada y que en consecuencia conduce a altos niveles de fracaso escolar.

**II**

Que el alto índice de repitencia, deserción y sobre edad, producto parcial del ingreso tardío en el sistema, disminuyen la tasa neta de escolaridad y por tanto, el número de niños que logran completar la primaria.

**III**

Que desde la década de los años 70 en el primer grado se registran las más altas tasas de repetición y deserción.

**IV**

Que la mayor parte de los alumnos que fracasan en el primer grado, provienen de sectores rurales y urbano marginales.

**V**

Que una las causas principales del fracaso escolar en primer grado es el uso de metodologías y estrategias de enseñanza inapropiadas y la carencia de materiales educativos adecuados.

**VI**

Que el rol de los maestros es decisivo en el logro de una educación de calidad y en la prevención del fracaso escolar.

**VII**

Que es un derecho fundamental de los niños y niñas tener maestros preparados, competentes y consagrados a su aprendizaje, como la esencia de su desempeño profesional.

**POR TANTO  
RESUELVE**

**Primero:** Que en todos los primeros grados deberán ser ubicados los mejores maestros de educación primaria.

**Segundo:** Para darle cumplimiento al presente acuerdo, se dictará una normativa especial.

**Tercero:** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir, de la fecha de su publicación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Diario Oficial, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes febrero del año dos mil seis. **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA**, Ministro

-----  
**Acuerdo Ministerial  
No. 068 - 2006**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N°71-98 "Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

**CONSIDERANDO  
I**

Que esta autoridad ha aprobado el Acuerdo Ministerial No 067-2006, mediante el cual se establece que en todos los primeros grados deberán ser ubicados los mejores maestros de educación primaria, a fin de disminuir la alta tasa de repitencia y deserción escolar.

**II**

Que a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial relacionado, se hace necesario dictar una normativa especial.

**POR TANTO  
ACUERDA**

**PRIMERA:** Aprobar la siguiente "Normativa para la Ubicación de los Mejores Maestros de Educación Primaria en el Primer Grado" que se registrará por las siguientes disposiciones:

**I. JUSTIFICACIÓN**

A pesar de los esfuerzos realizados para aumentar la cobertura y calidad, aún prevalece una educación primaria deficiente y de baja calidad, que conduce a altos niveles de fracaso escolar.

El ingreso tardío en el sistema, la repitición y la deserción temporal o permanente, disminuyen la tasa neta de escolaridad y por tanto, el número de niños y niñas que logran completar la primaria. En los últimos cuatro años la tasa neta de escolaridad ha pasado de 85.47% a 80.26%, disminuyendo en 5.21 puntos porcentuales. De cada 100 niños y niñas que ingresan al primer grado, sólo 41% terminan la primaria en seis años.

De las estadísticas se ha determinado que el problema en primaria es el primer grado, no sólo porque desde la década de los años 70, 80 y el primer quinquenio de los 90 registra altas tasas de repitición y deserción,

sino porque prevalecen altas tasas de sobre edad. En el último quinquenio (2000-2004), la tasa de repitición de primaria, se ha incrementado en 6.9 puntos porcentuales, pasando de 10.88% a 17.78%.

Una consecuencia del ingreso tardío y de la alta repitencia, es la heterogeneidad de edades, lo cual es más notoria en las zonas rurales y urbano marginales, donde las escuelas tienen las tasas más altas de fracaso escolar.

Entre las principales causas de las altas tasas de fracaso escolar en primer grado están:

1. Poco tiempo asignado a actividades de aprestamiento, para el logro de destrezas básicas en lecto - escritura y cálculo matemático.
2. Uso de metodologías tradicionales que no responden a las características del alumno nicaragüense promedio, donde hay una alta heterogeneidad de edades y niños con diferentes tipos de aprendizaje.
3. Carencia de textos y materiales educativos apropiados y coherentes con metodología activa y participativa, y con las características y necesidades de las escuelas.
4. Planes y programas de estudio que tienen poca relación con la vida diaria del niño/a.
5. Capacitación de maestros poco efectiva, es decir que no producen cambios sostenidos en el desempeño de los docentes en el aula y en consecuencia tienen poco impacto en el aprendizaje de los niños.
6. Maestros de escuelas multigrado que no han sido capacitados en nuevas estrategias de trabajo cooperativo y grupal.
7. Dificultades del niño en la transición de la familia a la escuela formal.
8. Débil o inexistente asesoría pedagógica a los docentes.
9. Las escuelas situadas en zonas geográficamente aisladas no atraen maestros calificados.
10. Asistencia irregular de niños y docentes especialmente en zonas rurales.
11. La alta rotación y deserción de maestros del sistema.
12. Altas tasas de empirismo de los docentes de escuelas rurales en municipios aislados y de difícil acceso.
13. No existe responsabilidad por los resultados.

**II. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LOS DOCENTES SELECCIONADOS PARA PRIMER GRADO.**

1. Ser maestro graduado en educación primaria preferiblemente con especialización en educación preescolar y/o educación rural.
2. Estar capacitado en competencias lingüísticas, cálculo matemático y en la metodología de la enseñanza de la escuela multigrado.
3. Tener tres años de experiencia como mínimo, en docencia de primaria.
4. Tener excelente desempeño profesional y disciplina laboral.

### III. RESPONSABILIDADES

#### 3.1 Sede Central MECD.

3.1.1 Priorizar la dotación de textos escolares y materiales educativos a estudiantes y docentes del primer grado.

3.1.2 Priorizar la capacitación de directores y docentes del primer grado en competencias lingüísticas y cálculo matemático,

3.1.3 Capacitar permanentemente a los maestros en servicio de primer grado en los desarrollos más recientes en el campo de la alfabetización, la lectura y la escritura, incentivando la participación de directores y asesores pedagógicos.

3.1.4 Sistematizar y difundir innovaciones exitosas en la enseñanza de la lecto-escritura con la colaboración de universidades, centros de formación magisterial, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.

3.1.5 Impulsar un plan de profesionalización dirigido a los docentes empíricos, priorizando a los docentes de los municipios y zonas rurales que tienen las tasas más alta de empirismo y ruralidad.

3.1.6 En la formación inicial de maestros en las Escuelas Normales, dar un mayor énfasis a la metodología para la enseñanza de la lecto-escritura y matemática y formar especialistas en este campo para el preescolar y los primeros grados.

3.1.7 Establecer el servicio social obligatorio para los estudiantes del último año de las escuelas normales, como un requisito para obtener su título. Los estudiantes prestarán su servicio en zonas rurales con altos índices de empirismo.

3.1.8 Establecer la relación maestro-alumno en el primer grado de las escuelas multigrado en 30 alumnos como máximo; y en las escuelas regulares en 35 alumnos como máximo.

3.1.9 Introducir la creación de un sistema de evaluación al desempeño de los maestros.

3.1.10 Crear un sistema de incentivos orientado al mejoramiento del desempeño y la motivación de los docentes de primer grado, con el propósito de:

- § Atraer a mejores alumnos a la formación inicial.
- § Retener a los mejores maestros en los primeros grados.
- § Atraer buenos maestros en las zonas marginales o de difícil acceso.
- § Promover la rendición de cuenta académica por parte de los maestros.
- § Mejorar la asistencia y el desempeño.
- § Comprometer a los maestros en las iniciativas de la reforma.

#### 3.2 Delegados Departamentales y Municipales del MECD

3.2.1 Diagnosticar las necesidades de docentes, de acuerdo al plan de desarrollo educativo del departamento/municipio.

3.2.2 Diagnosticar el nivel de empirismo de los docentes de primer grado del departamento/municipio.

3.2.3 Garantizar el cumplimiento de esta normativa en los centros de estudio de su jurisdicción, establecer la sanción correspondiente al director que no cumpla con la presente normativa.

3.2.4 A partir de la publicación de la presente normativa, no tramitar nuevos nombramientos de docentes de primer grado que no cumplan con los criterios establecidos en la presente normativa, salvo aquellos municipios donde la tasa de empirismo es muy alta, debiendo el docente asumir el compromiso de profesionalizarse y la Delegación Municipal del MECD de asistirlo en su práctica profesional.

3.2.5 De acuerdo a las características del territorio y a los recursos existentes ir purificando paulatinamente el primer grado en las escuelas rurales; para esto el delegado municipal deberá formular un plan en su territorio, que deben presentarlo a la Dirección General de Educación a más tardar el 30 de junio de 2006 y deberá estar autorizado al 30 de septiembre de 2006; ello implica que habrá un período de tres meses de tiempo para establecer las modificaciones necesarias para su aprobación.

3.2.6 Garantizar en los centros de su jurisdicción la conformación y funcionamiento de comisiones para la selección y evaluación de los docentes de primer grado.

3.2.7 Promover la profesionalización de los docentes empíricos en su departamento/municipio.

3.2.8 Promover encuentros mensuales a nivel municipal y por zona, de intercambio de experiencias entre directores y docentes de primer grado.

3.2.9 Impulsar un efectivo plan de asesoría y seguimiento a los docentes de primer grado, en coordinación con los directores de los centros.

3.2.10 Promover e impulsar con la colaboración de la empresa privada, gobiernos locales, ONG, y sociedad en general, planes que estimulen la excelencia académica de los docentes de primer grado. El estímulo a la excelencia estará en correspondencia con los resultados de la evaluación del desempeño de los docentes.

3.2.1 Aplicar pruebas de lecto-escritura y matemática a los estudiantes de 1er grado al final y a la mitad de cada semestre.

#### 3.3 Directores de Centros

3.3.1 Crear la comisión para la selección y evaluación de los docentes de primer grado que estará integrada por:

- El director del centro, quien la preside.
- El mejor docente del centro.
- El presidente de los padres de familia del primer grado.
- El docente que funge como jefe de grado de primer grado, cuando fuese el caso.
- El asesor pedagógico del MECD, que atiende la escuela.

3.3.2 Aplicar la normativa del MECD para la selección de los mejores docentes de primer grado, a través de la comisión de selección y evaluación de docentes de primer grado.

3.3.3 Mantener actualizado el expediente de los docentes de primer grado, que incluya una caracterización de los mismos y los resultados de las visitas de asesoría brindada.

3.3.4 Crear espacios de participación docente a nivel de los centros escolares fin de lograr el intercambio, análisis, reflexión y auto evaluación de las prácticas innovadoras. Establecer una reunión semanal a nivel de colectivo de grado.

3.3.5 Orientar las inversiones con recursos propios y externos a la formulación de proyectos de mejoramiento de las competencias lingüísticas orales y

escritas, partiendo del análisis de las necesidades de los alumnos y de la escuela.

3.3.6 Establecer como punto de agenda permanente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo escolar la evaluación del rendimiento del 1er grado.

#### 3.4 Docentes

3.4.1 Tomar conciencia tanto de la gravedad del problema de la lecto-escritura como de la posibilidad de solucionarla con medios que están a su alcance y que sólo requieren algunos ajustes en su capacitación.

3.4.2 Adaptar los programas nacionales a las condiciones locales y buscar apoyo en otros colegas y asesores pedagógicos.

3.4.3 Participar en todas las acciones de capacitación e intercapacitación orientadas a mejorar su desempeño en el aula de clase.

3.4.5 Aplicar en su práctica diaria en el aula de clase las metodologías y estrategias aprendidas en los talleres de capacitación e intercapacitación.

3.4.6 Participar en la evaluación y auto evaluación de su desempeño.

3.4.7 Informar cada mes a los padres de familia del rendimiento de sus hijos.

3.4.8 Impulsar desde los primeros meses del año un plan de reforzamiento dirigido a los alumnos rezagados.

**SEGUNDA:** Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta Diario Oficial y Archívese.

Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis. Miguel Ángel García, Ministro

---

### EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

---

Reg. No. 03840 - M.- 1742060 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-003-2006

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes distribuidores, comercializadores e importadores de cables de acero y accesorios varios para uso portuario, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

#### “ADQUISICION DE CABLES DE ACERO, PUERTO CORINTO”

Esta adquisición consiste en el suministro de 24,503 pie de cables de acero de características variadas y accesorios, para utilizarse en Puerto Corinto y que se financiará con recursos propios de la EPN.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días MARTES 14 y MIÉRCOLES 15 de Marzo del 2006, en horas

laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **VIERNES 31 de Marzo del 2006 a las 15:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. No. 03897 - M. 1741146 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-004-2006

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes en el ramo informático, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

#### “INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO PUERTO SANDINO”

Este servicio consiste, en realizar análisis, diseño e instalación de cableado estructurado en todos los ambientes de la Administración Portuaria de Sandino y que se financiará con recursos propios de la EPN.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días MIÉRCOLES 15 y JUEVES 16 de Marzo del 2006, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **LUNES 03 de Abril del 2006 a las 15:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES. EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

2-1

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**


---



---

Reg. No. 03893 - M. 1741123 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA DE SUBASTA**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar a todas las personas interesadas en la subasta pública de: **Material Ferroso.**

1. Serán subastados material ferroso y ciento quince (115) anaques de dos (2) divisiones verticales y tres (3) entrepaños horizontales con dimensiones de 1.52 metros de ancho x 2.30 metros de alto x 0.85 metros de fondo y fabricado con lámina de acero de 5mm de espesor.

2. La subasta pública será realizada bajo la modalidad de **donde están y cómo están.**

3. Las personas interesadas en participar podrán realizar visita de inspección de los ítems los días 16, 17 y 20 de marzo del año 2006, en horario de 08:00 a.m. a 03:00 p.m., para lo cual deberán dirigirse a las oficinas del Departamento Administración de Materiales del BCN, ubicadas en el Km. 7 Carretera Sur 200 metros al este.

4. Las ofertas podrán ser parciales o totales.

5. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre sellado en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN a más tardar a las 02:30 p.m. del día lunes, 31 de marzo del año 2006.

6. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 p.m. del 31 de marzo del 2006, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, de ésta Institución, en presencia del Comité de venta y de los representantes de los participantes que deseen asistir.

7. La adjudicación se realizará en los cinco (5) días posteriores a la apertura de las ofertas y la adjudicación será al mejor postor.

8. Los oferentes adjudicados dispondrán de cinco (5) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El incumplimiento de esta condición será objeto de readjudicación por parte del Comité de Ventas del Banco Central de Nicaragua.

9. El Comité de Ventas del Banco Central de Nicaragua se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales o totales.

Managua, 13 de marzo del año 2006. Eduard Zeledón Guillén, Gerente Administración y Personal

2-2

-----  
Reg. No. 3889 - M. 1741116 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I**

**LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-02-008-06-BCN  
TRASLADO DE VALORES**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-02-008-06-BCN, se requiere de la contratación del servicio de traslado de valores.

En Resolución No. GG-02-005-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 14 al 17 de marzo del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 04 de abril del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 04 de abril del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación

2-2

---



---

**FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES**

---



---

Reg. No. 03895 - M. 1741144 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACION RESTRINGIDA No. FNI-GA-02-03-2006**

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la contratación de:

**SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEL FNI**

Puestos Requeridos	Duración	Días	
Cuatro Diurnos	12 horas	Lunes a Domingo	Cuatro
Nocturnos	12 horas	Lunes a Domingo	

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en idioma español, mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de FNI ubicada de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, los días 15, 16 y 17 de marzo del año 2006, en horario de 8:30 am a 4:00 pm.

El precio del Pliego de Bases y condiciones tiene un costo de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagados en efectivo en Caja General de la misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día lunes 10 de abril del 2006 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

La contratación de dicho servicio es por el término de un año a **partir del primero del primero de mayo del presente año.**

COMITE DE LICITACION, FNI, S.A. Managua, 13 de Marzo, 2006. 2-1

Reg. No. 03896 - M. 1741143 - Valor C\$ 85.00

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A.

#### AVISO DE ADJUDICACION

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A. (FNI), en cumplimiento a los artículos 40 y 41 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, comunica a los oferentes participantes de la Licitación Restringida FNI-GA-01-02-2006 "Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales y Seguro Colectivo de Gastos Funerales", que de acuerdo a Resolución emitida por el Comité Administrativo de FNI, S. A., se adjudica la presente licitación así:

-Seguro de Vida y Accidentes Personales se adjudica a la compañía Iniser.

-Seguro de Gastos Funerales se adjudica a la compañía Seguros América.

Managua, 13 de Marzo del 2006. Lic. Roberto Blanco L., Gerente de Administración y Sistemas.

#### COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO CAES, R.L. - ESQUIPULAS

Reg. No. 03898 - M. 1741140 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

Nº 001-2006

#### "ADQUISICIÓN DE DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LECHE

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L., Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida 001-2006, según Resolución Administrativa Nº 01-2006 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la "Adquisición

de dos Tanques de Almacenamiento de leche".

1) Esta Adquisición es financiada a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) – Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), con fondos provenientes del préstamo BID Nº 1110/SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida 001-2006, por un monto de C\$ 200.00 (DOS CIENTOS CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L, ubicada De la Policía Nacional ½ cuadra al este Esquipulas, Matagalpa, a partir del día martes 14 (catorce) hasta el día martes 21 (veintiún) de Marzo del año 2006 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a 12:00 a.m, en las oficinas de la Cooperativa.

3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley Nº 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto Nº 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4) Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L y del Proyecto "DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES DEL AGRONEGOCIO LACTEO EN ESQUIPULAS", en la oficina de la Cooperativa que sita: De la Policía Nacional 1/2 cuadra al este Esquipulas – Matagalpa, a más tardar el día **Viernes 7 de abril del 2006 a las 10:30 AM.**

5) La Apertura de ofertas se hará en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L, que cita de la Policía Nacional 1/2 cuadra al este en Esquipulas, Matagalpa, Nicaragua, el día Viernes 07 (Siete) de Abril del año 2006, a las 11:00 (Once) de la mañana, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

Juan María Gea López, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES. Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Esquipulas R.L.

2-1

ALCALDIAS

Reg. No. 3375 - M. 1730679 - Valor C\$ 170.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE NIQUINOHOMO

#### CERTIFICACION NUMERO (20)

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Alcaldía de Niquinohomo, del departamento de Masaya. CERTIFICA:

Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día nueve de febrero del año dos mil seis. Adoptó la Resolución que consta en el Acta Número veinte cinco que rola en los folios números 139, 140, 141, 142 y 143 del Libro de Actas, que tengo a la vista, que en sus partes conducentes, literalmente expresa:

**Consejo Municipal de Niquinohomo**

Nueve de febrero dos mil seis.

**Resuelve:**

Que en la Sesión Ordinaria número trece, constituido el Concejo Municipal de Niquinohomo, en la sala de sesiones ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía. Habiéndose constatado el quórum de ley, estando presente los siguientes miembros del Concejo Municipal: Alcalde, Lic. Bosco Gaitán Pavón; Vice-Alcalde, Alexander Villegas y Concejales Prof. Guillermo Efraín Tapias Gutiérrez, Sr. Félix Muñoz Hernández, Lic. Ronaldo López Sequeira. Y el suscrito Secretario Ing. Brenda García Sandino, después de haber deliberado y sometido a votación los puntos de agenda.

**Se Aprueba:**

Arto. 1 El Alcalde Municipal de Niquinohomo hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente resolución: Se declara de utilidad pública e interés social, la propiedad urbana ubicada del Empalme de Niquinohomo 100 mts. al Este, reinscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Masaya, como finca No. 41,845, Tomo 175, Folios 185 y 186, Asiento 1 del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales, pertenecientes a María Lourdes Murillo de Hassan, Violeta del Carmen Murillo Zambrana y Rosario María Murillo Zambrana, donde se construirá El Mercado de Artesanías, con la finalidad de potenciar y generar la inversión en la elaboración, promoción y venta de artesanías elaboradas por artesanos del municipio y la búsqueda de la creación de fuentes de trabajo en la pequeña y mediana empresa, con vinculación estrecha hacia el turismo nacional y extranjero.

Arto. 2 Se aprueba la unidad ejecutora del proyecto e impulsar en esta propiedad, consistente en el levantamiento de muros, construcción de módulos, elaboración de tarimas de concretos, andenes, servicios higiénicos. A través de planos técnicos elaborados por el Ingeniero Daniel García Acuña, unidad que será presidida por el Alcalde Lic. Bosco Gaitán Pavón, teniendo como auxiliares al Ingeniero Daniel García Acuña, unidad ejecutora que será la encargada del proyecto.

Arto. 3 Se aprueba la publicación de esta resolución en La Gaceta, Diario Oficial y en cualquier otro medio de comunicación social de conformidad con lo establecido en la Ley No. 229, artículo 4 y una vez publicada esta resolución las personas que se crean con derecho sobre dicha propiedad tendrán un término máximo de 15 días para comparecer ante las oficinas de la Alcaldía Municipal de este municipio con el objeto de llegar directamente con ellos a un avenimiento sobre el monto y modalidad de pago de indemnización, si dentro de ocho días de haberse publicado no se llega al avenimiento, se procederá a juicio de expropiación.

Arto. 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social y escrito. Sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Niquinohomo, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil seis. Ing. Brenda del Carmen García Sandino, Secretaria del Concejo Municipal Niquinohomo.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No.3433- M. 1730685- Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 003, Asiento No.07, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANAS**". **POR CUANTO:**

**DANELYS DEL CARMEN OCHOAMELGARA**, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días de octubre del 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría

Es conforme, a los veinte días del mes de enero de 2006.- Lic. Mario A. Alegría Guerrero, Secretario General, UNACAD.

Reg. No.3283- M. 1730652 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 006, Asiento No.61, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANAS**". **POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL ZAMORA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días de noviembre del 2005. El Rector de la Universidad Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegría

Es conforme, a los treinta un días del mes de enero de 2006.- Lic. Mario A. Alegría Guerrero, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 3434 - M. 1730741 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 21, Página 130, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSE MANUEL HERNANDEZ GAMEZ**, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país

le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.-Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.- Lic. Oscar Dávila, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3435 - M. 1730628 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice –Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 38, Partida 666, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**.  
**POR CUANTO:**

**CARLA IVANIA GUTIERREZ ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, dos días del mes Febrero del año dos mil seis. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3436 - M. 4699061 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0337, Tomo VI, Partida 2204 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KARLASELENNE QUIROZ TORUNO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil cinco - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

#### SECCION JUDICIAL

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 01157. – M. 1697371. – Valor C\$ 390.00

**MAYRA LOPEZ**, SOLICITA TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD URBANA UBICADA EN EL BARRIO CENTRAL DE ESTA CIUDAD, QUE EL SOLAR MIDE: DIEZ METROS DE FRENTE (10Mts) POR VEINTICINCO METROS DE FONDO (25Mts). TIENE COMO MEJORAS UNA CASA PARA HABITACION QUE MIDE SIETE METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS DE FRENTE POR DIECISIETE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS DE FONDO, PAREDES DE CONCRETO, CORREDOR, TECHO DE ZINC, PISO DE LADRILLO, SALA, COMEDOR, DOS CUARTOS, BAÑO E INODORO, EN LA PARTE DEL FONDO UN ANEXO EMBALDOSADO, CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LUZ ELECTRICA. COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ACTUALES. NORTE: CALLE DE POR MEDIO ANTES FRANCISCO VILCHEZ, AHORA AVELINO BAEZ UGARTE, SUR: IRENE URBINA, ESTE: ANTES AUTO DEFENSA AHORA OFICINA DE AMIR RAMA Y OESTE: ANTES OFICINA DE ENEBAS AHORA JAMILETH HERRERA AVENDAÑO. INTERESADOS OPONGASE EN EL TERMINO DE LEY. DADO EN EL JUZGADO UNICO DE DISTRITO DE CIUDAD RAMA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. LIC. RENE LUCIA DELGADO SÁNCHEZ, JUEZ UNICO DE DISTRITO, RAMA. SALVADORA GALEANO O., SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-3

Reg. No. 01837 – M. 1725355 – Valor C\$ 135.00

Los señores **NORMA CAROLINA NARVÁEZ MATUS Y FABIOLA ELIZABETH NARVÁEZ MATUS**, solicitan TITULO SUPLETORIO sobre lote de terreno rústico ubicado frente al costado este del Reparto Cinco de Julio de esta ciudad San Marcos, Carazo, con un área de CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS dentro de los siguientes Linderos NORTE: Colegio Cristo Rey. SUR: María del Socorro Canales. ESTE: Colegio Cristo Rey y Rosa Molina y OESTE: Con Reparto Cinco de Julio, carretera de por medio. OPONGANSE. Dado en el Juzgado Local Unico de San Marcos, Carazo, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil seis. Dra. Jeannette Fátima Blandón, Juez.- W. Hernández M., Srio.

3-3

Reg. 01838. – M. 1725355. – Valor C\$ 135.00

**VICTOR GARCIA URIARTE**, solicita Título Supletorio sobre lote de terreno situado en Barrio Fátima de esta ciudad, 385.18 mtrs. de extensión, NORTE: Antonia Sánchez, SUR: Luisa Mercado, ESTE: Selina Sánchez y OESTE: Callejón. OPONGANSE. Dado en el Juzgado Local Único de San Marcos, Carazo, noviembre siete del dos mil cinco. Dra. Jeannette Blandón, Juez.- Lic. Sandra Rodríguez, Sria.

3-3

Reg. No. 01681. – M. 1725219. – Valor C\$ 1,020.00

**GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA**, SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, SUR, ESTE Y OESTE: GREGORIO VARELA IZAGUIRRE**.- SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANAISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-3

**GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA**, SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE,**

**SUR, Y ESTE: GREGORIO VARELA IZAGUIRRE Y OESTE: JOSEFA TERCERO DE MORALES.-** SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA A ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-3

**GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA,** SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, SUR, Y ESTE: GREGORIO VARELA IZAGUIRRE Y OESTE: RIO DE POR MEDIO ENRIQUE PICADO, JUSTO MONDRAGÓN BENITE, RAMÓN ANDINO VANEGA Y CRISTINA MARADIAGA BENITE.-** SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA A ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-3

**GREGORIO, JUAN GILBERTO, EMIGDIO OSWALDO, JUAN BAUTISTA, ROSIBEL, SUSANA ISABEL, CELMIRA, TODOS DE APELLIDOS VARELA OCHOA,** SOLICITAN TITULO SUPLETORIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMARCA LOS BALCONES, SOMOTILLO, LINDANTES: **NORTE, CAMINO DE POR MEDIO RODOLFO OSABA IZAGUIRRE, RODRIGO MORENO SANCHEZ SUR, GREGORIO VARELA IZAGUIRRE Y ESTE: BERNARDO MORENO GARCIAY OTROS, BANCO DE AMERICA, OLGASALINAS NÚÑEZ Y OESTE: CAMINO DE POR MEDIO GREGORIO VARELA IZAGUIRRE.-** SEGÚN EN PLANO CATASTRAL ESTA PROPIEDAD PERTENECE A GREGORIO VARELA IZAGUIRRE QUIEN SE LES CONCEDE AUDIENCIA PARA QUE COMPAREZCA A ALEGAR DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE. OPONGASE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y LABORAL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ANA ISABEL RODRÍGUEZ GUERRA, SECRETARIA.

3-3

Reg. No. 1917 – M. 1725507 – Valor C\$ 255.00

Los señores **ANDRES PULIDO OBANDO Y FRANCISCO JAVIER OBANDO CALERO,** solicitan Título Supletorio sobre un inmueble ubicado en el caserío LOS LARIOS JURISDICCION DE SAN RAFAEL DEL SUR, con una extensión de 70, 011.76 Mts<sup>2</sup>, equivalentes a 99,305.74 vrs<sup>2</sup>, dentro de los linderos: **NORTE:** Terreno de Francisco Díaz, Marcelo Díaz y Gregoria Pulido; **SUR:** Terrenos de Teresa Avendaña; **Este:** Carretera nueva pavimentada que conduce hacia El Chile, Crucero y San Rafael del Sur y terrenos de CEMEX de Nicaragua; y **OESTE:** Terrenos de Antonio Alemán. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil cinco. Enmendado Ocho. Vale. Gerardo Martínez Hernández, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. María Chávez Mendoza, Secretaria Judicial

3-3

Reg. No. 02568. – M. 1730008. – Valor C\$ 255.00

**LEOCADIO CIPRIANO ORTIZ AGUIRRE,** solicita Título Supletorio de terreno ubicado en la cañada “EL ALGODÓN” jurisdicción de la Concepción, Departamento de Masaya, con linderos: Norte: Luis Valerio y Germán Ortiz. Sur: callejón, Propiedad de Mercedes Cerda y Manuel Hernández, Este: Germán Ortiz, Pablo Aguirre y Manuel Hernández y Oeste: Callejón y Propiedad de

Mercedes Cerda. Sin Perjuicio de quienes tengan igual o mejor derecho, interesados OPONGANSE. Dado en el Juzgado Local Unico de la Civil de la Concepción, a los veinte y dos días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. Lic. Marlene Jara Cordero, Juez Local Unico Suplente de la Concepción.

3-2

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 3585 - M. 1730807- Valor C\$ 255.00

Yo, Javier Aguirre Aragón, Juez Tercero Local Civil de Managua, Publico, la presente providencia: Juzgado Tercero Local Civil de Managua. Managua uno de febrero del año dos mil seis. Visto el escrito que antecede y el poder Especialísimo acompañado téngase al abogado NORMAN CONRADO OPORTA RUIZ, como Apoderado Especialísimo de la señora **MERCEDES DEL CARMEN GAITAN,** en ese carácter désele la intervención de ley, por desconocerse el domicilio del demandado, póngasele en conocimiento al señor WILFREDO GALEANO GOMEZ, que en este juzgado tiene en su contra una demanda de divorcio interpuesta por la señora **MERCEDES DEL CARMEN GAITAN,** en consecuencia publíquense los edictos de ley, en un diario de circulación nacional tres días consecutivo, bajo apercibimiento que si no comparece el demandado, se le nombrará Guardador Ad-Litem. Notifíquese.- J. AGUIRRE, JUEZ. J TRUJILLO SRIO. Dr. Javier Aguirre Aragón, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 2947 - M. 1730266 - M. 135.00

Póngase en conocimiento del señor **LUIS FERNANDO VARGAS VARGAS,** que la señora **GLADYS DEL SOCORRO VELARDE ORTIZ** ha interpuesto demanda con acción de DIVORCIO UNILATERAL, en su contra para que haga uso de sus derechos bajo apercibimiento de ley de nombrarle Guardador Ad-Litem.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- LICDA. LYGIA DEL CARMEN RIVAS PEÑA, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. Sria. Evelyn C.

3-2

#### FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 45 de fecha viernes 3 de marzo de 2006, en páginas interiores:

Donde se lee 3-02-06

**Dederá leerse: 3-03-06.**

#### MARCA DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

En gaceta No. 25 de fecha 3-02-06, salió publicado el Reg. No. 1060, Marca de Servicios, el cual por error involuntario el logotipo sale incompleto, siendo el correcto: